



Resolución Municipal N° 117/2009
á, 14 de abril de 2009

VISTOS:

El Oficio de fecha 12/06/06 con el que la Junta Vecinal del Barrio "San Juan" U.V. 193, solicita a la Oficialía Mayor de Planificación la aprobación de la urbanización mediante el proceso de reestructuración.

CONSIDERANDO:

Que, la reestructuración de terrenos urbanos tiene como finalidad regularizar los asentamientos humanos sean estos regulares o irregulares establecidos al margen de la legislación urbana vigente, sin la debida planificación y sobre inmuebles urbanos que estuviesen ocupados antes del 31/12/2000, que culminan con la planimetría aprobada por el Gobierno Municipal que demuestre que los asentamientos se encuentran saneados y aprobados, proceso que se encuentra saneado por la Ley N° 2372 y su Reglamento D.S 27864.

Que, la Junta Vecinal del Barrio San Juan U.V. 193 Distrito Municipal N° 5 en fecha 12/06/2006 solicito al Dpto. de Gestión de Tierras del Gobierno Municipal que se apruebe la Urbanización del Barrio "San Juan". Se desarrollo el proceso técnico legal de reestructuración, llegando a emitirse el Informe Final del tramite en fecha 14/04/2008 por parte de la Jefe de Regulación de Barrios del Dpto. de Tierras y Equipamiento Social, por la Jefe de Ordenamiento urbano y por la Abogada Raquel Moreno Beltrán, en el cual se recomendó aprobar la planimetría del Barrio "San Juan", indicando que el Barrio se encuentra consolidado en un 90% y que no existe sobreposición con otros barrios y que el porcentaje para áreas de uso público alcanza al 35,21%.

Que, por los Informes emitido por la Jefe de Regulación de Barrios del Dpto. de tierras y Equipamiento Social, por la Jefe del Dpto. de Ordenamiento Urbano y por la Abog. Raquel Moreno Beltrán, el Informe Técnico DOU N° 138/2008 y otros que cursan en antecedentes se puede evidenciar que el terreno objeto del trámite de Reestructuración del barrio "San Juan", tiene un solo predio Matriz que cuenta con un solo propietario el Sr. Haroldo Vespa Rosales, con inscripción en Derechos Reales bajo la Matricula N° 7.01.1.06.0014102.

Que, la reestructuración del Barrio "San Juan" inicialmente se realizo por el Proyecto "ARCO" y ha sido concluido por la Dirección de Ordenamiento Urbano (Área de Regulación de Barrios), por los informe cursantes se evidencia que se ha dado cumplimiento con el requisito que indica que la ocupación del terreno sea anterior al 31/12/2000 establecido en la Ley N° 2372 y D.S. N° 27864.

Que, el Código de Urbanismo en el Art. 159 establece que en la Unidad Vecinal o parte de ella, las áreas de uso público serán igual o mayor al 35% de la superficie total del terreno urbanizado y distribuidas en la siguiente proporción: 18% para Vías publicas, 10% para Áreas de Equipamiento Terciario y 7% para Áreas Verdes, analizado el expediente se evidencia que la Planimetría del Barrio "San Juan" estaría cumpliendo con el 35% para las áreas de uso público.

Que, el Propietario Sr. Haroldo Vespa Rosales cede al Gobierno Municipal las áreas para uso público, las mismas están plasmadas en el Proyecto de Planimetría con los siguientes cálculos de superficie:

Total Sup. Según Título	84.367,37 m2		
Total Sup. Según Mensura	79.157,42 m2		
Superficie para uso público calles y avenidas	21.713,40 m2	--	27,43%
Superficie para Equipamiento	6.156,38 m2	--	7,78%

			35,21%
Área Útil	51.287,64 m2		64,79%



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el área destinada a uso público hace un total de Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve 78/100 Metros Cuadrados (27.869,78 m²), distribuidos de la siguiente manera:

- a) Área de Equipamiento Primario N° 1 ubicado en la U.V. 77, Mza. N° 1, con una superficie de 645.90 m²
- b) Área de Equipamiento Primario N° 2 ubicado en la U.V. 193, Mza. N° 33, con una superficie de 3.080,39 m²
- c) Área de Equipamiento Primario N° 3 (Iglesia) ubicado en la U.V. 193, Manzana N° 24, con una superficie de 303.47 m²
- d) Área de Equipamiento Primario N° 4 (Colegio) Ubicado en la U.V. 193, Mza. N° 14, con una superficie de 2.123,62 m²
- e) Vías de Uso Público, con una superficie de 21.713,40 m² ubicados en la U.V. 193, que conforman el Barrio "San Juan", entre las Manzanas 14, 23, 24, 30, 31, 32, 33 Av. del Octavo Anillo entre Mza. 34, Mza. 1 de la U.V. 77.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 14 de abril del año 2009, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

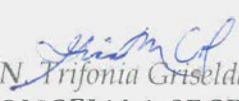
Artículo Primero.- Se aprueba la Minuta de Transferencia Gratuita de terrenos para Uso Público, a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que realiza el Sr. Haroldo Vespa Rosales, emergente del proceso de Reestructuración del Barrio "San Juan" U.V. 193, Distrito Municipal N° 5.

El área destinada a uso público hace un total de Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve 78/100 Metros Cuadrados (27.869,78 M2), distribuidos de la siguiente manera:

- a) Área de Equipamiento Primario N° 1 ubicado en la U.V. 77, Mza. N° 1, con una superficie de 645.90 m²
- b) Área de Equipamiento Primario N° 2 ubicado en la U.V. 193, Mza. N° 33, con una superficie de 3.080,39 m²
- c) Área de Equipamiento Primario N° 3 (Iglesia) ubicado en la U.V. 193, Manzana N° 24, con una superficie de 303.47 m²
- d) Área de Equipamiento Primario N° 4 (Colegio) Ubicado en la U.V. 193, Mza. N° 14, con una superficie de 2.123,62 m²
- e) Vías de Uso Público, con una superficie de 21.713,40 m² ubicados en la U.V. 193, que conforman el Barrio "San Juan", entre las Manzanas 14, 23, 24, 30, 31, 32, 33 Av. del Octavo Anillo entre Mza. 34, Mza. 1 de la U.V. 77.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana 
CONCEJAL PRESIDENTE